



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114  
FAX 284739  
AREQUIPA

077

**ORDENANZA DISTRITAL N° 006-2008-MDS**

Sachaca 04 de Abril del año 2008

**VISTOS**

En sesión de Concejo de fecha 12 de Febrero del año 2008, el informe N° 08-2008 -EC-MDS presentado por el Área de Ejecución Coactiva, el informe N° 0060-DAT-MDS presentado por la División de Administración Tributaria:

**CONSIDERANDO**

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política.

Que la Ley 27972, en su artículo 40 dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la reglamentación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. La Ordenanza tiene rango de ley de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4 de la Carta Magna

Que además, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es función específica de las Municipalidades Distritales, el normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y, dentro de la facultad de otorgar autorizaciones de funcionamiento, están comprendidas todas aquellas que garanticen el estricto cumplimiento de las normas legales existentes, la seguridad ciudadana y la preservación del interés público, en observancia de la prevalencia del orden público y de las buenas costumbres sobre cualquier interés privado.

Que conforme el artículo 78 de la ley 27972, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. asimismo y de acuerdo al artículo 49 de la misma ley en cuanto a la facultad sancionadora del Municipio, se puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud y tranquilidad del vecindario.

Que La Municipalidad Distrital de Sachaca tiene la firme convicción que es su menester crear mecanismos administrativos idóneos y eficaces que permitan el Imperio del principio de autoridad y concretizarlo a través de los procedimientos sancionadores y/o de ejecución coactiva.

Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 12 de Febrero del año 2008 por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Modificar el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones Administrativas el que fuera aprobado mediante el artículo Segundo de la Ordenanza Distrital N° 004-2004-MDS, modificado mediante el artículo primero de la Ordenanza Distrital N° 004-2006-MDS; en el extremo siguiente:

**Artículo 25.-**"Es Facultad de ésta Municipalidad para que en todos los procedimientos sancionadores una vez verificado que cualquier establecimiento que no cuente con la autorización municipal correspondiente se deberá proceder en el acto con la clausura del establecimiento, lo que se hará constar en el acta respectiva. Ello sin perjuicio del procedimiento sancionador donde se determine imposición de la sanción

  
*idad Distrital*  
**Sachaca**

LA BOLOGNESI 114  
FAX 284739  
AREQUIPA

respectiva de ser el caso. La mencionada acta deberá integrar el expediente de dicho procedimiento sancionador.

25.1.- La aludida acta debe expedirse en cuadruplicado y contener, además de los datos que aparecen en el formato respectivo, el nombre, cargo y firma del servidor de la municipalidad que interviene; nombre y firma de la persona que esté como responsable del establecimiento, de negarse a dar el nombre y/o firmar se deberá dejar expresa constancia del acto; también podrá firmar y consignar nombres aquellas personas que participen y/o presencien el acto.

25.2.- Las copias del acta aludida se deberán remitir a la Policía Nacional del Perú y Fiscalía de Prevención del Delito.

25.3 Una Copia del acta aludida deberá integrar el expediente del procedimiento sancionador iniciado.

25.4.- La persona que acredite la propiedad del inmueble o ser inquilino poseedor con título podrá solicitar a la municipalidad el levantamiento de la medida de clausura asumiendo el compromiso de no dar inicio a ninguna actividad comercial, de servicios o industrial sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable de cualquier acto contrario a la normatividad municipal.


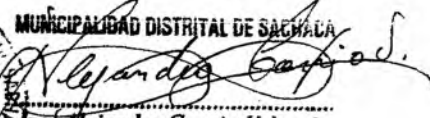
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el formato de acta de intervención, notificación de inicio de procedimiento sancionador y clausura de establecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE. COMUNIQUE PUBLIQUE. Y CUMPLA.

  
  
Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Ing. Alejandro Carpio Valencia  
ALCALDE